



TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO XIV
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O PERSONAS TUTORAS

Artículo 135.- Derechos de los padres, madres de familia, tutores y personas cuidadoras. Los padres, madres de familia y personas tutoras legales de las personas estudiantes del CBTis No. 051 tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir atención y orientación clara y oportuna en todos los asuntos relacionados con la escolaridad de sus hijas, hijos o personas estudiantes, cuando así lo soliciten, así como los informes que se generen por conductas que contravengan las normas establecidas en este Reglamento.
2. Realizar trámites y recibir oportunamente la documentación relacionada con la situación escolar de sus hijas, hijos o personas estudiantes, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
3. Recibir trato respetuoso por parte del personal docente, administrativo y de servicios del plantel.
4. Presentar observaciones, solicitudes o planteamientos de carácter escolar directamente ante el área o departamento que corresponde, a través de los mecanismos de atención establecidos por el plantel.
5. Solicitar, en casos de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificados, la justificación de las inasistencias a clases o actividades académicas de sus hijas, hijos o personas estudiantes, ante el Departamento de Orientación Educativa, conforme a los procedimientos previstos en este Reglamento.
6. Ser escuchados y que sus argumentos, explicaciones y justificaciones sean debidamente consideradas antes de que se imponga una sanción a sus hijas, hijos o personas estudiantes, cuando la autoridad escolar estime que la persona estudiante ha incurrido en faltas a este Reglamento u otros ordenamientos de convivencia escolar, o no haya cumplido con las indicaciones recibidas por el personal del plantel.

El ejercicio de estos derechos se realizará siempre con respeto a los derechos de las personas estudiantes, del personal del plantel y de las demás familias, y se enmarcará en la salvaguarda del bien común de la comunidad escolar, entendido como el conjunto de condiciones que permiten el aprendizaje, la seguridad y el desarrollo integral de todas las personas que la conforman.

